

**RESERVA DE VACANTE / CONTRATO ANUAL DE ADHESIÓN.**

**PARTES:** Entre la Institución Salesiana, Colegio Pío IX, con domicilio en Yapeyú 197, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "COLEGIO," y la/los Sres. ...., con DNI ..... y con DNI ..... de la Ciudad ..... respectivamente constituyendo domicilio en ..... en adelante los "RESPONSABLES PARENTALES" se conviene celebrar el siguiente contrato educativo. Provincia de.....

Las partes constituyen los siguientes domicilios electrónicos, en los términos del art. 75 del CCCN, el COLEGIO en [administracion@pioix.edu.ar](mailto:administracion@pioix.edu.ar), y los RESPONSABLES PARENTALES en ..... @ ..... , donde se tendrán por eficaces todas las notificaciones, comunicaciones y emplazamientos que allí se dirijan.

**PRELIMINAR:** El presente es un contrato educativo anual que no se renueva de forma automática. La Reserva de Vacante no implica matriculación del estudiante, la misma solo operará, una vez cumplidos la totalidad de los requisitos establecidos en el presente contrato, además de haber sido cumplidas por el estudiante, las condiciones académicas necesarias.

1. A solicitud de los RESPONSABLES PARENTALES de la/el Estudiante y de cumplirse las pautas estipuladas en el presente, el COLEGIO, reservará una vacante al estudiante ..... , con DNI ..... para el ciclo lectivo 2024 para ..... año, de la carrera .....

2. La Reserva de Vacante solicitada está sujeta al cumplimiento en tiempo y forma de los siguientes requisitos:

- Identificación de la/el estudiante y familiares con el Ideario de la Institución.
- Cumplimiento efectivo del Régimen de Convivencia y los Compromisos de Matriculación
- Cumplimiento, en su totalidad, de los compromisos que oportunamente fueran suscriptos por los RESPONSABLES PARENTALES y el/la estudiante, originados en las observaciones realizadas por el Equipo de Conducción al desempeño académico y adecuación al régimen de convivencia por parte de la/el estudiante.
- Cumplimiento de Normas administrativas (pago en tiempo y forma; cancelación de deudas y otros conceptos).
- Entrega de la documentación requerida por el establecimiento: copia firmada del Compromiso de Matriculación, del presente acuerdo, notificación del régimen de convivencia, de la ficha de inscripción, copia del DNI, certificado de 7º grado, de la Ficha Médica y toda documentación detallada en el paso 7 del Instructivo 2º de Ingresos.
- Que el estudiante reúna las condiciones pedagógicas exigidas por el equipo de conducción del Nivel Secundario, para acceder al curso para el cual se reservó la vacante.

3. Si se cumplieren todas las condiciones establecidas precedentemente el COLEGIO se compromete a inscribir/reinscribir al estudiante para el año lectivo mencionado en la cláusula 1. La reinscripción obligará a el COLEGIO a impartir al estudiante:

- La enseñanza correspondiente al nivel, modalidad y año en el que está matriculado según los planes oficiales a los que se encuentra incorporado el Instituto.
- Los servicios educativos que con carácter general y obligatorio se desarrollan en el COLEGIO
- Los servicios educativos a los que se obliga el COLEGIO, serán prestados dentro de marco legal que imponga cada jurisdicción, en relación a la aplicación del Dto. 92/2022 o las normas que lo suplanten, respetando las restricciones o modalidades que se establezcan.
- En relación a la modalidad de prestación, el COLEGIO se compromete a implementar, dentro de sus posibilidades materiales actuales, los medios necesarios para asegurar la prestación a distancia del servicio educativo cuando ello fuera necesario.
- El COLEGIO, no proveerá a los estudiantes elemento tecnológico alguno, tales como ordenadores portátiles, teléfonos celulares, o cualquier otra herramienta física.
- Las modalidades presenciales, semipresenciales o virtuales mediante las que se presten los servicios, tendrán todas idéntica validez a los fines del cumplimiento del presente, considerándose cumplidas las obligaciones del COLEGIO sea cual sea el método utilizado, siendo el arancel único e indivisible y no habilitando reducción alguna en el precio de este contrato, salvo norma expresa de autoridad competente.

4. En el caso de que los RESPONSABLES PARENTALES hayan abonado sumas en concepto de reserva de vacante y que no se haya perfeccionado el contrato, por cualquiera de las razones señaladas en los ítems antes mencionados, los importes estarán a su disposición a partir del séptimo día hábil contado desde el inicio del ciclo lectivo para el cual intentó la reserva de vacante, salvo en el caso que registre deuda con el COLEGIO, en ese caso, los referidos importes se imputarán para cancelar total o parcialmente la misma, quedando el saldo si existiera, a disposición en la fecha antes referida.

5. Los RESPONSABLES PARENTALES declaran conocer y aceptar y se obligan a cumplir y a hacer cumplir por el/la estudiantes las reglamentaciones oficiales y las normas y disposiciones emanadas de la Representación Legal y de la Dirección Pedagógica del COLEGIO. Con la firma del presente contrato, se deja constancia de que se acepta el proyecto educativo, como también el arancel del COLEGIO.

6. La reserva de vacante tendrá los valores:

Orientaciones: Año/s:	Bachilleres			Técnicos		
	2° a 4°	5°	6°	2° a 3°	4° a 6°	7° a 9°
Reserva de vacante:	\$144.176,00	\$128.156,00	\$165.168,00	\$146.816,00		

7. Las reservas de segundo a sexto año se encontrará disponible del 1 de diciembre de 2023 al 29 de diciembre de 2023. De no abonarse la reserva dentro de los plazos establecidos, el COLEGIO podrá disponer libremente de la vacante. El modo de pago es a través de Pago Mis Cuenta o Pago Fácil.

8. El COLEGIO percibirá un total de nueve (9) cuotas de marzo a noviembre de 2024, prorrateando la cuota 10 en el mismo período. Los vencimientos operarán del 1 al 15 de cada mes. El modo de pago será a través de "Pagomiscuentas.com" o "Pago Fácil". Estos aranceles surgen de la aplicación de la 221/DGEGP/23 y se detallan a continuación, con la aclaración correspondiente a que dichos valores son los vigentes a NOVIEMBRE 2023 y los mismos podrán ser modificados en virtud de los normado por el Decreto P.E.N. 2417/93 y/o por lo que pudiesen disponer las Autoridades de Aplicación y/o por modificaciones obligatorias de costos salariales o circunstancias que modifiquen de manera sustancial la realidad económica vigente.

	Bachiller			Técnico		
	2° a 4°	5°	6°	2° a 3°	4° a 6°	7° a 9°
Enseñanza Programática	\$ 30.807,40	\$ 30.807,40	\$ 35.292,40	\$ 35.292,40	\$ 35.292,40	
Enseñanza Extra programática	\$ 24.645,92	\$ 18.484,44	\$ 28.233,92	\$ 21.175,44		
Seguros	\$ 112,00	\$ 112,00	\$ 112,00	\$ 112,00	\$ 112,00	
Emergencias Médicas	\$ 845,00	\$ 845,00	\$ 845,00	\$ 845,00	\$ 845,00	
Plataforma Educativa	\$ 260,00	\$ 260,00	\$ 260,00	\$ 260,00	\$ 260,00	
Cuota Mantenimiento	\$ 5.545,33	\$ 4.929,18	\$ 6.352,63	\$ 5.646,78		
Prorrateo cuota 10	\$ 6.912,85	\$ 6.159,78	\$ 7.899,55	\$ 7.036,85		
UPF	\$ 2.369,80	\$ 2.369,80	\$ 2.369,80	\$ 2.369,80	\$ 2.369,80	
Bonificación	\$ -0,30	\$ -0,60	\$ -0,30	\$ -0,30	\$ -0,27	
<b>Valor Arancel</b>	<b>\$71.498,00</b>	<b>\$63.967,00</b>	<b>\$81.365,00</b>	<b>\$72.738,00</b>		

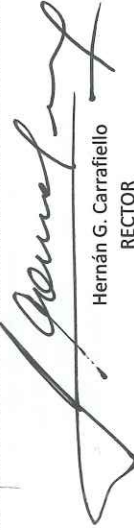
9. Durante el ciclo lectivo 2024 procederemos a cobrar la cuota de mantenimiento prevista en el Dto. 2542/91 PEN y autorizada y reglamentada por Disp. 221/DGEGP/22, prorrateada entre marzo y noviembre, según se detalla en el punto 8.
10. De conformidad con lo establecido en la ley Nro. 400 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la falta de pago de los aranceles correspondientes a tres meses consecutivos da derecho al Establecimiento Educativo, previa intimación del caso, a solicitar el inmediato pase del estudiante a un establecimiento oficial, mediante la intervención de la Dirección de Educación en Gestión Privada y sin perjuicio del derecho a procurar judicialmente el cobro de las cuotas impagadas, a cuyo fin se seguirá la vía ejecutiva.
11. Si la cuota, fuera abonada después del día de vencimiento indicado, es decir del día 16 y hasta el efectivo día de pago, se deberá abonar un recargo calculado sobre el valor total de la cuota, equivalente a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina.
12. Los importes de las cuotas podrán ser modificados en caso de que así lo disponga la autoridad competente, ya sea de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de la Nación, que reconozca la variación de nuestra estructura de costos debido a: incrementos dispuestos en sueldos, tarifas de servicios, tasas e impuestos existentes o futuros que adopten dichas autoridades y que incidan sobre el precio final de las cuotas aquí establecidas, pudiendo incluso anularse o reducirse todas o algunas de las bonificaciones mencionadas, si la autoridad del Colegio así lo dispusiere.
13. Las becas otorgadas para el presente ciclo lectivo caducarán indefectiblemente el 31 de diciembre de ese año, debiendo solicitarse su renovación según los mecanismos informados.
14. La Reserva de Vacante no implica matriculación del estudiante. La misma sólo operará, una vez cumplida la totalidad de los requisitos establecidos en el presente contrato, además de haber sido cumplidas por la/el estudiante las condiciones académicas e institucionales necesarias para la promoción del año escolar.
15. La no promoción del año en curso impedirá la matriculación del estudiante en el Instituto; salvo que el Equipo de Conducción, a modo de excepción, autorice dicha matriculación, habiendo evaluado el proceso educativo del estudiante durante toda su permanencia en el COLEGIO.
16. En cumplimiento de la Resolución 678/99 de la Secretaría de Comercio ponemos en vuestro conocimiento que le asiste el derecho de arrepentirse de haber efectuado la presente Reserva de Vacante hasta el 15/02/2024 y estarán a su disposición a partir del tercer lunes del mes de febrero del ciclo lectivo para el cual intentó la reserva de vacante, salvo en el caso que registre deuda con "EL COLEGIO". En ese caso, los referidos importes se imputarán para cancelar total o parcialmente la misma, quedando el saldo si existiera, a disposición en la fecha antes referida. Sin generar interés alguno siendo requisito necesario la exhibición del comprobante de pago original. Luego de dicha fecha, el importe no será reintegrado.
17. En virtud de lo normado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a través de la Dirección General de Educación en Gestión Privada, procedemos seguidamente a efectuar la especificación de la denominación de las actividades que comprenden la Enseñanza Extra programática que se brindará a estudiantes en ciclo lectivo 2024.

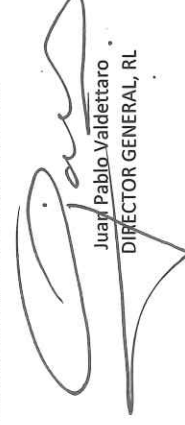
Carrera	Año	Módulos			
Bachilleres	1°	Educación Comunitaria (2)		Taller I: Cultura digital (2)	
	2°	Educación Comunitaria (2)			
	3°	Educación Comunitaria (2)	Lenguajes de la Comunicación (1)	Tecnologías de la Información (1)	
Bachiller en Comunicación	4°	Educación Comunitaria (1)	Expresiones de Diseño (1)	Taller anual de producción en lenguajes (1)	Física (1)
	5°	Educación Comunitaria (1)	Taller anual de producción gráfica (1)	Taller anual de producción en lenguajes (1)	
Bachiller en Informática	3°	Educación Comunitaria (2)		Introducción a la programación (2)	
	4°	Educación Comunitaria (1)	Estructura funcional de sistemas informáticos (2)	Física (1)	
	5°	Educación Comunitaria (1)	Estructura funcional de sistemas informáticos (2)		
Modalidad Técnico-Profesional	1°, 2° y 3°	Educación Comunitaria (2)		Religión (2)	
	4°, 5° y 6°	Educación Comunitaria (1)		Religión (2)	

18. Los RESPONSABLES PARENTALES, expresan conformidad y autorización para que el COLEGIO y la INSTITUCION SALESIANA pueda utilizar indistintamente las imágenes, fotografías, videos, videos con voz, material gráfico, etc. o parte de las mismas, en las que la/el estudiante participe de cualquier modo, cuya finalidad sea la comunicación de los aspectos educativos, pastorales, de difusión de la Fe Católica en su dimensión misionera de la Obra de Don Bosco en Argentina y el mundo. Esta autorización se entiende concedida con un ámbito territorial y temporal amplio, siempre que tengan el carácter social más arriba detallado y no comercial.

19. Los RESPONSABLES PARENTALES comprometen su colaboración con el Instituto para que se respeten las normas establecidas, que hacen a la buena convivencia y sanas costumbres, en especial en cumplimiento de horarios y uso del uniforme, así como también a asistir cada vez que sean citados por el Instituto, el que se reserva el derecho de admisión.

El presente contrato se extiende en doble ejemplar en Buenos Aires a los ..... del mes de ..... de 202..... de 202.....

  
Hernán G. Carrafello  
RECTOR

  
Juan Pablo Valdettaro  
DIRECTOR GENERAL, RL

\_\_\_\_\_  
Firma Madre/Tutor

\_\_\_\_\_  
Firma Padre/Tutor

\_\_\_\_\_  
Aclaración

\_\_\_\_\_  
Aclaración

\_\_\_\_\_  
DNI

\_\_\_\_\_  
DNI